



Resolución Directoral Nacional N° 035 -2011-BNP

Lima, 17 MAR. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 053-2011-BNP/ODT, de fecha 17 de marzo de 2011, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el cual plantea conformar la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01;

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, la Dirección General del Presupuesto Público, es el órgano rector y constituye la mas alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional del Presupuesto, que cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que para la inclusión en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente de nuevos programas o intervenciones públicas planteados por las entidades públicas, se evaluará el cumplimiento de parámetros y criterios mínimos que establecerá el Ministerio de Economía y Finanzas, referidos a, entre otros aspectos, tener una Estructura Funcional Programática que claramente identifique al programa y sus productos;

